ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE POR LA QUE SE REGULA LA ACTIVIDAD DE SOBREVUELO DE DRONES EN LA RED NATURA 2000 DE EXTREMADURA

El uso de las aeronaves pilotadas por control remoto, también conocidos como RPAS o drones, ha aumentado notablemente durante los últimos años, sobre todo desde la entrada en vigor del Real Decreto 1036/2017, de 15 de diciembre, por el que se regula la utilización civil de las aeronaves pilotadas por control remoto, y se modifican el Real Decreto 552/2014, de 27 de junio, por el que se desarrolla el Reglamento del aire y disposiciones operativas comunes para los servicios y procedimientos de navegación aérea y el Real Decreto 57/2002, de 18 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Circulación Aérea; el cual, en su artículo 6, atribuye a la Agencia Estatal de Seguridad Aérea la competencia para resolver sobre las autorizaciones, certificados y habilitaciones previstas en el mismo.

El Real Decreto 1036/2017, de 15 de diciembre, tiene por objeto establecer el régimen jurídico aplicable a las aeronaves civiles pilotadas por control remoto (RPA) a las que no es aplicable el Reglamento (CE) 216/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de febrero de 2008, sobre normas comunes en el ámbito de la aviación civil y por el que se crea una Agencia Europea de Seguridad Aérea, y se deroga la Directiva 91/670/CEE del Consejo, así como a las operaciones y actividades realizadas por ellas.

La realización de actividades distintas a las operaciones aéreas especializadas y vuelos experimentales reguladas en el referido real decreto, a las actividades deportivas, recreativas, de competición o exhibición, así como a las actividades lúdicas propias de las aeronaves de juguete, conforme a lo previsto en la normativa de aplicación, estará sujeta a la habilitación previa de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea mediante el cumplimiento de los requisitos que, atendiendo al desarrollo de la técnica, se establezcan reglamentariamente.

Además, lo dispuesto en el Real Decreto 1036/2017, de 15 de diciembre, se entiende sin perjuicio del cumplimiento de otros requisitos y la obtención de las autorizaciones, permisos o licencias que sean exigibles conforme a la normativa que en cada caso resulte de aplicación, en particular, en materia de seguridad pública, en razón de las competencias de otras administraciones o de la propiedad de los terrenos que vayan a usarse con motivo de la operación. Entre estas competencias de otras administraciones públicas tienen especial relevancia las facultades de las Comunidades Autónomas de establecer una protección adicional en materia de medio ambiente, así como la asunción de competencias de gestión en materia de protección del medio ambiente (artículos149.1. 23ª y 148.1. 9ª CE, respectivamente).

Por su parte, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, en su artículo 5, establece el deber de todos los poderes públicos, en sus respectivos ámbitos competenciales, de velar por la conservación y la utilización racional del patrimonio natural en todo el territorio nacional, con independencia de su titularidad o régimen jurídico, teniendo en cuenta especialmente los tipos de hábitats naturales y las especies silvestres en régimen de protección especial. El artículo 44 de la misma norma legal contempla que los espacios del territorio nacional más adecuados para la conservación de especies del anexo IV y las migratorias con presencia regular, serán declarados como ZEPA y se garantizará su supervivencia y reproducción. Para ello, el

BORRADOR

artículo 46 dispone que la Administración General del Estado y las comunidades autónomas, en el ámbito de sus respectivas competencias, fijarán las medidas de conservación necesarias, que respondan a las exigencias ecológicas de los tipos de hábitats naturales y de las especies presentes en tales áreas.

Por otro lado, la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura, regula en el artículo 16 la tipología de Espacios Naturales de Extremadura, entre los que se incluyen las zonas de la Red Natura 2000, es decir, las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) y las Zonas de Especial Conservación (ZEC). También regula, en el art. 56 ter, las medidas de conservación de la RN2000, disponiendo que "*las Zonas de la Red Natura 2000 deberán contar con las adecuadas medidas reglamentarias, administrativas o contractuales que permitan un estado de conservación favorable* (…)". Y el artículo 56.2 quáter contempla, para todas las actividades no incluidas en el apartado 1 (tradicionales) la obligación del promotor, a través del órgano sustantivo, de remitir al competente en materia de medio ambiente una copia del proyecto o bien una descripción de la actividad o actuación, que permita la previa valoración de sus efectos sobre los hábitat o especies que, en cada caso, hayan motivado la designación o declaración de la zona, mediante la emisión del preceptivo informe de afección.

Por su parte, el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura, desarrollando el procedimiento para la obtención del informe de afección en sus artículos 8 a 13. Y, además, en su disposición final segunda habilita normativamente al Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía a dictar las normas necesarias para el desarrollo y ejecución del propio decreto.

La extensa superficie que representa la Red Natura 2000 en Extremadura en la actualidad, unido al cada vez mayor número de solicitudes para el vuelo de drones, y con base en los principios de agilidad en los procedimientos y eficiencia del art. 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que, entre otros, las Administraciones Públicas están obligadas a respetar en su actuación, hacen necesario regular la actividad de sobrevuelo de drones en la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, estableciéndose un procedimiento en el que, para determinados vuelos en la RN2000, la emisión de preceptivo informe de afección pueda ser sustituido por una declaración responsable en la que el interesado se comprometa a respetar una serie de medidas preventivas, correctoras y complementarias.

Para ello, por parte de esta Dirección General de Sostenibilidad se ha analizado ambientalmente la actividad de vuelo con dron, de forma genérica, en todas las Áreas Protegidas de Extremadura, teniendo en cuenta toda la experiencia que se ha ido adquiriendo a lo largo de los años, tras la valoración individualizada de numerosos expedientes de vuelo de dron en dichas áreas protegidas, tanto de profesionales que realizan trabajos específicos con detectores acoplados a las aeronaves, como profesionales que realizan rodaje de documentales o particulares para vuelos recreativos.

En cuanto a la Red Natura 2000, la misma ha sido objeto de un análisis en su totalidad, tras el cual se ha emitido informe de afección, en el que se recoge la temporalización correspondiente al periodo sensible de cría para las especies protegidas que son elemento clave en cada una de las Zonas de Interés Prioritario (ZIP) y Zonas de Alto Interés (ZAI), conforme a la zonificación que para RN2000 establece el artículo 56

BORRADOR

quinquies de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura, de manera que, en las citadas zonas, durante el periodo sensible de cría de las especies clave, no podrá realizarse esta actividad (vuelo con dron), salvo supuestos excepcionales, pues la misma podría causar molestias a las mismas con la consiguiente afección y repercusión para el éxito reproductor de estas especies.

Todas estas temporalizaciones aplicables a las zonas ZIP y ZAI de la Red Natura 2000 han sido reflejadas en una capa de información, que puede ser visualizada con facilidad por los ciudadanos interesados, de manera que, de una manera ágil y sencilla, se pueda conocer en todo momento las limitaciones temporales que impiden realizar la actividad en cada zona.

Fuera de los periodos sensibles de cría para las especies protegidas que son elemento clave en Zonas de Interés Prioritario (ZIP) y Zonas de Alto Interés (ZAI), la actividad de vuelo con dron se podrá realizar, con carácter general, con la presentación de una declaración responsable que tendrá la consideración de informe de afección, y en la que el interesado se comprometa a respetar una serie de medidas preventivas, correctoras y complementarias reflejadas en la misma.

En el supuesto de vuelos en espacios naturales que cuentan con protección a través de alguna de las categorías distintas a las que conforman la RN2000 en Extremadura, es obligatorio contar con autorización ambiental expresa que, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura, deberá ser emitida por la Dirección General de Sostenibilidad, en aquellos casos en los que la actividad sea autorizable conforme a lo que establezca el instrumento de gestión del espacio natural.

Se contiene además una regulación especial para vuelos que tengan por objeto trabajos de investigación, filmación y/o seguimiento de especies protegidas durante su época de cría, los cuales podrán ser informados favorablemente, de manera excepcional, en Zonas de Interés Prioritario (ZIP) y en Zonas de Alto Interés (ZAI) de espacios integrados en la Red Natura 2000, así como en aquellas áreas críticas de especies protegidas que cuenten con Planes de Recuperación de su hábitat o Planes de Conservación aprobados.

Por último, y en cuanto a los vuelos que se pretendan realizar fuera de los espacios en el anexo IV un documento de buenas prácticas que permita compatibilizar la conservación de las especies incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y que requieren medidas específicas de protección, con la actividad objeto de esta resolución.

Por todo ello, en virtud de las competencias de promoción, ejecución y control en materia de conservación de la naturaleza y el medio ambiente que tiene atribuidas la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio; y en uso de la habilitación normativa que me otorga la disposición final segunda del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, que regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura, para dictar las normas necesarias para el desarrollo y ejecución del propio decreto

BORRADOR

DISPONGO

Primero. - Objeto

Esta resolución tiene por objeto regular la actividad de sobrevuelo de drones en el espacio aéreo de la totalidad de Áreas Protegidas de Extremadura, en el ejercicio de la competencia de desarrollo normativo y ejecución que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene en materia de medioambiente, y sin perjuicio de la competencia que el Real Decreto 1036/2017, de 15 de diciembre, por el que se regula la utilización civil de las aeronaves pilotadas por control remoto, atribuye en su artículo 6 a la Agencia Estatal de Seguridad Aérea para resolver sobre las autorizaciones, certificados y habilitaciones previstas en el mismo.

Segundo. - Vuelos en espacios naturales protegidos que forman parte de la Red Natura 2000 en Extremadura.

1.- Podrán realizarse vuelos con dron, durante todo el año, en las Zonas de Interés (ZI) y Zonas de Uso General (ZUG) de todos los espacios integrados en la Red Natura 2000.

Asimismo, también podrán realizarse vuelos en las Zonas de Interés Prioritario (ZIP) y Zonas de Alto Interés (ZAI) de la totalidad de los espacios de la Red Natura 2000, si bien en estos casos siempre que sea fuera de las épocas sensibles de cría de las especies protegidas que son elemento clave en tales zonas.

2. En los periodos sensibles de cría, referidos en el apartado anterior, se considera incompatible con la Red Natura 2000 la realización de vuelos con dron en Zonas de Interés Prioritario (ZIP) y en Zonas de Alto Interés (ZAI), salvo en los supuestos excepcionales contemplados en el artículo cuarto de la presente orden.

La información de los periodos sensibles de cría, durante los cuales no podrán realizarse vuelos en cada zona, estará accesible a la ciudadanía en el visor correspondiente para los vuelos con dron en el siguiente enlace http://extremambiente.juntaex.es/index.php?option=com_content&view=article&id=5492

3. Para la realización de los vuelos regulados en el apartado primero será necesario solicitar a la Dirección General de Sostenibilidad, y obligatoriamente mediante el Anexo I de la presente resolución, el preceptivo informe de afección contemplado en el artículo 56. quáter de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura.
Dicho formulario de solicitud estará disponible en las siguientes direcciones https://www.juntaex.es/temas/agricultura-ganaderia y http://extremambiente.juntaex.es/index.php?option=com_content&view=article&id=1285&Itemid=459

La solicitud referida en el párrafo anterior contendrá una declaración responsable (DR), integrada en el propio Anexo I, que necesariamente deberá ser cumplimentada por el interesado, a los efectos de los dispuesto en el artículo 69.1de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BORRADOR

A la solicitud, el interesado deberá adjuntar un plano (mapa/ortofoto) en el que deberá identificar con claridad la zona de vuelo, con punto de despegue y aterrizaje estimado indicando, en la medida de lo posible, las coordenadas UTM y huso de referencia.

Cumplimentada y enviada la solicitud, la declaración responsable y adjuntado el plano, se registrará y remitirá a la Dirección General de Sostenibilidad en cualquiera de los lugares contemplados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si transcurrido un plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al de presentación de la solicitud, la Dirección General de Sostenibilidad no emitiere de manera expresa el correspondiente informe de afección a Red Natura 2000, este se considerará favorable a la actividad de vuelo, surtiendo la declaración responsable los efectos jurídicos del informe de afección a la Red Natura 2000, y siendo las medidas correctoras que el interesado declara comprometerse a cumplir las que garanticen la no afección a los valores ambientales presentes en dichas zonificaciones de Red Natura 2000.

La Dirección General de Sostenibilidad llevará a cabo las actuaciones de comprobación, control e inspección que sean oportunas para garantizar el cumplimiento de las medidas que el interesado se compromete a respetar en la declaración responsable.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a la declaración responsable o la no presentación ante la Administración competente de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actividad desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Tercero. - Vuelos en espacios naturales que cuentan con protección a través de alguna de las categorías que no forman parte de la Red Natura 2000

1.- En el supuesto de vuelos en espacios naturales cuya protección está articulada a través de alguna categoría distinta a las que integran la Red Natura 2000 en Extremadura, así como en aquellos que, formando parte de la Red Natura 2000, también estén adicionalmente protegidos a través de alguna de las restantes categorías, será obligatorio contar con autorización ambiental expresa que, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Sostenibilidad, en aquellos casos en los que la actividad sea autorizable conforme a lo que establezca el instrumento de gestión del espacio natural en cuyo espacio aéreo se pretenda volar.

2. El promotor, operador o piloto del dron deberá solicitar la correspondiente autorización de la actividad, obligatoriamente mediante el modelo normalizado de solicitud del Anexo II de la presente resolución, la cual deberá ser registrada y remitida a la Dirección General de Sostenibilidad en cualquiera de los lugares contemplados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BORRADOR

3. El plazo máximo de resolución de la solicitud será de 40 días naturales, debiendo el interesado entenderla desestimada por silencio administrativo si en el citado plazo no recibiera resolución expresa de su solicitud, conforme a lo dispuesto en el artículo 24.1 párrafo 2° de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. La resolución de la solicitud de autorización, caso de emitirse en sentido favorable, contendrá el condicionado del informe de afección a la Red Natura 2000.

Cuarto. - Vuelos que tengan por objeto trabajos de investigación, filmación y/o seguimiento de especies protegidas durante su época de cría.

1. Excepcionalmente podrán ser informados favorablemente vuelos con dron en Zonas de Interés Prioritario (ZIP) y en Zonas de Alto Interés (ZAI) de espacios integrados en la Red Natura 2000, durante las épocas sensibles de cría de especies protegidas, cuando tengan por objeto la realización de trabajos de investigación, filmación y/o seguimiento de dichas especies.

2. Igualmente de manera excepcional podrán ser informados favorablemente vuelos con dron en aquellas áreas críticas de especies protegidas que cuenten con Planes de Recuperación de su hábitat o Planes de Conservación aprobados, durante su época de cría, cuando tengan por objeto la realización de trabajos de investigación, filmación y/o seguimiento de dichas especies.

3. En estos supuestos excepcionales el interesado deberá solicitar a la Dirección General de Sostenibilidad, obligatoriamente mediante el Anexo III de la presente resolución, el preceptivo informe de afección a RN2000 y/o el informe de afección a la biodiversidad, que se resolverá en los términos y plazo previsto en el artículo 56. quáter de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura.

4. Una vez informada la actividad la Dirección General de Sostenibilidad realizará el seguimiento y/o supervisión específica de la actividad.

Quinto. - Vuelos fuera de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura.

El promotor, operador y/o piloto que pretenda realizar la actividad de vuelos con dron, en una zona que no forme parte de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, únicamente deberá respetar una serie de "Buenas prácticas de vuelo con dron en el medio natural", que se recogen en el Anexo IV, al objeto de causar el mínimo impacto posible en el medio natural a la hora de realizar esta actividad, de forma que sea compatible su desarrollo con la conservación de los valores ambientales presentes.

Sexto. - La presente orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, XX de XXX de 2023.

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

BORRADOR

Dirección General de
Sostenibilidad
Servicio de Conservación de la Naturaleza y
Áreas Protegidas

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura, Ganadería y
Desarrollo Sostenible

Avda. Valhondo, s/n
Edificio III Milenio. Mod. 2, 4ª planta
06800 Mérida
Teléfono: 924005364

NATURA 2000

ANEXO I

SOLICITUD DE INFORME DE AFECCIÓN A RED NATURA 2000 Y DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LLEVAR A CABO VUELOS CON DRON EN ESPACIOS DE LA RED NATURA 2000 EN EXTREMADURA.

(Artículo 8 del DECRETO 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura y Artículo 56 quater. Ley 9/2006, de 23 de diciembre, por la que se modifica la Ley 8/1998 de 26 de junio, de Conservación de la naturaleza y de espacios naturales de Extremadura).

Nombre y apellidos del/la SOLICITANTE- operador/a:		D.N.I. /C.I.F.:
Teléfono de contacto:	e-mail:	
Dirección completa:		
Localidad:	Código Postal:	Provincial:

Nombre del ÁREA PROTEGIDA en Red Natura (ZEPA/ZEC):

TIPO de trabajo con VUELO de dron (rodaje, filmación, fotografía, prospección arqueológica, detección de coberturas, etc.):

Participantes/PILOTOS:

DNI piloto:

Nª de operador de Dron (cuando proceda):

Nombre y apellidos de auxiliares u otros/otras participantes:

Datos de las aeronaves / drones
Equipo usado (marca y MODELO):
N° de SERIE / placa:

Marca y Modelo:
N° de serie / placa:

FECHAS de VUELO (ciñéndose en la medida de lo posible a un rango de fechas para realizar la operación durante el año vigente):

ZONA de VUELO, aproximada con punto de despegue y aterrizaje estimado (mapa/ortofoto, en la que se identifique y se marque claramente la zona de vuelo) **Adjuntar plano/foto aérea**.

BORRADOR

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Clausulas Generales:

1. Si transcurrido un plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al de presentación de la solicitud de Informe de Afección, la Dirección General de Sostenibilidad no emitiere de manera expresa el correspondiente informe de afección a Red Natura 2000, este se considerará favorable a la actividad de vuelo, surtiendo la declaración responsable los efectos jurídicos del informe de afección a la Red Natura 2000, y siendo las medidas correctoras que el interesado declara comprometerse a cumplir las que garanticen la no afección a los valores ambientales presentes en dichas zonificaciones de Red Natura 2000.
2. El alcance de esta Declaración Responsable es única y exclusivamente a efectos ambientales por encontrarse la actividad solicitada dentro de un Área Protegida, teniendo en cuenta que el solicitante deberá cumplir siempre la normativa sectorial que le afecte en base al Real *Decreto 1036/2017, de 15 de diciembre, por el que se regula la utilización civil de aeronaves pilotadas por control remoto (RPAS*), de lo contrario este informe quedará revocado y carecerá de validez.
3. La Dirección General de Sostenibilidad podrá limitar esta actividad pese a la Declaración Responsable presentada, en caso de que la fecha o zona de vuelo pueda ocasionar afección a especies protegidas de fauna.
4. Si durante el transcurso de la operación con dron se detectara alguna afección o molestias a las especies protegidas, podrá ser paralizada inmediatamente por los Agentes de la Autoridad.
5. Esta Declaración responsable no es válida para Espacios Naturales Protegidos de Extremadura, en los cuales se necesita autorización específica, en base a lo establecido en la *Ley 8/1998 de 26 de junio de conservación de la naturaleza y de espacios naturales de Extremadura, modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre.*

Declaro que:

1. Conozco y acepto las condiciones expuestas en la presente declaración y por tanto no podré alegar desconocimiento ni pretexto para el cumplimiento de las mismas. (Consultar web drones Áreas Protegidas: http://extremambiente.juntaex.es/index.php?option=com_content&view=article&id=5492).

2. El responsable de la actividad y piloto se comprometen a cumplir con la normativa ambiental vigente en Extremadura, en concreto en lo referente a Áreas Protegidas y Especies Protegidas, siendo de aplicación la Ley de Conservación de la Naturaleza y Espacios Protegidos de Extremadura (*Ley 8/1998, de 26 de junio)*, el Decreto de Red Natura (*Decreto 110/2015*), Planes de Uso y Gestión de Áreas Protegidas y Planes de Conservación y Recuperación de Especies Protegidas aprobados. (consultar en http://extremambiente.juntaex.es/index.php).

3. El declarante se compromete a no acercarse a las zonas críticas de especies silvestres, como zonas de nidificación y cría, colonias o dormideros, nidos o concentraciones de especies (en paso, invernada o postnupciales).

4. Durante la realización de la actividad, en ningún caso se perseguirá, ni molestará, ni dañará o dará muerte a los animales silvestres, tal y como se establece en el *art. 52.3 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad* (modificada por la Ley 33/2015*)*. En este sentido si se detectan comportamientos anormales de la avifauna ante la presencia del dron (vuelos erráticos, lances. ataques, etc.) deberá alejarlo de la zona inmediatamente.

5. Se respetará la señalización o delimitaciones a efectos ambientales que pudiera encontrar en la zona de actuación, así como las posibles indicaciones de los Agentes del Medio Natural.

6. Todos los residuos que puedan generarse durante la actividad serán recogidos y gestionados adecuadamente fuera del Área Protegida, vigilando que no se vierta ni abandone al medio natural ningún tipo de residuo, ya sea producto líquido, sólido o restos orgánicos. Se prestará especial atención para retirar o almacenar en lugar seguro las baterías utilizadas en los drones.

7. No se utilizará megafonía, amplificación, ni emisión de música en el Área Protegida, que pudiese provocar molestias a la fauna silvestre presente.

8. El declarante se compromete a comunicar a la Dirección General de Sostenibilidad, cualquier incidente (ataque o colisión) con especies protegidas durante el vuelo con dron.

9. En caso de pérdida del dron, el declarante se compromete a comunicarlo a la Dirección General de Sostenibilidad, indicando la zona aproximada para avisar a los Agentes del Medio Natural, con objeto de tenerlo en cuenta a efectos de peligro o riesgo de incendio por el posible calentamiento de las baterías.

BORRADOR

10. La duración será la mínima imprescindible, ciñéndose a la zona indicada en el mapa adjunto a la solicitud realizada. Los trabajos no se realizarán en periodo nocturno ni se hará uso de iluminación o empleo de artefactos sonoros.

11. El responsable de la operación/piloto, en los casos que corresponda, deberá estar dado de alta en el Registro de Operadores Aéreos de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), debiendo tener identificado el dron con la placa correspondiente según viene recogido en el *Real Decreto 1036/2017, de 15 de diciembre*.

12. En caso de ir acompañado por el personal técnico y medios auxiliares (equipos de grabación, vehículos de apoyo, etc.), será el mínimo imprescindible para llevar a cabo los trabajos autorizados, debiendo permanecer en la zona el menor tiempo posible.

13. El promotor contará con la autorización expresa de los propietarios o arrendatarios de las fincas privadas, para el acceso a éstas durante la realización de los trabajos.

14. Los vehículos que participen en la actividad circularán por caminos y vías existentes, estando prohibida la circulación campo a través o por cortafuegos. Igualmente se respetarán las zonas inundables, debiendo asegurar un margen de al menos 50 metros para el estacionamiento de los vehículos auxiliares.

15. No se realizará en ningún momento alteración del terreno o modificaciones geomorfológicas, en la vegetación o hídricas para conseguir las imágenes deseadas.

16. Se seguirán las normas básicas para volar drones indicadas en ENAIRE: https://www.enaire.es/servicios/drones/normas_basicas_para_volar_drones. así como consultar su visor https://drones.enaire.es para tener en cuenta las posibles restricciones o tramitaciones a seguir.

En ……, a ……de…….. de 20….

DNI:

Firmado:

BORRADOR

Se le informa que los datos facilitados en los anteriores solicitudes / formularios correspondientes a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

1. Responsable Junta de Extremadura: Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

2. Dirección: Av./ Valhondo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).

— Correo electrónico: informacionagraria@juntaex.es - Teléfono: 924002131.

3. Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Tramitar y resolver las solicitudes de autorizaciones e informes para la realización de sus específicas actividades. Declaración responsable para la quema residuos agrícolas y forestales.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es: RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 8/1998, de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a: otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

BORRADOR

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: https://www.juntaex.es/w/0624522 o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

BORRADOR

Dirección General de
Sostenibilidad
Servicio de Conservación de la Naturaleza y
Áreas Protegidas

Avda. Valhondo, s/n
Edificio III Milenio. Mod. 2, 4ª planta
06800 Mérida
Teléfono: 924005364

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

NATURA 2000

ANEXO II

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR VUELOS CON DRON EN LA RED DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DE EXTREMADURA.

(Artículos 47y 56 quater de la Ley 8/1998 de 26 de junio, de Conservación de la naturaleza y de espacios naturales de Extremadura).

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y apellidos del/la solicitante- operador/a:		D.N.I. /C.I.F.:
Teléfono de contacto:	e-mail:	
Dirección completa:		
Localidad:	Código Postal:	Provincia:
Nombre y apellidos del/la piloto: Nª de operador de Dron (cuando proceda):		
Fechas de vuelo (ciñéndose en la medida de lo posible a un rango de fechas para realizar la operación durante el año vigente):		
Nombre y apellidos de auxiliares u otros/otras participantes:		

DATOS DE LAS AERONAVES / DRONES

1. Marca y Modelo:

N° de Serie / placa:

2. Marca y Modelo:

N° de Serie / placa:

BORRADOR

Se informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de esta solicitud, van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado con el fin de su tramitación de acuerdo a la *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales*. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la DG. de Sostenibilidad.

Nombre del Espacio Natural Protegido (RENPEX):

UBICACIÓN

Indicar la zona de vuelo aproximada, con punto de despegue y aterrizaje estimado (adjuntar mapa/ortofoto en la que se indique y se marque claramente la zona de vuelo). **Adjuntar plano / foto aérea.**

OBSERVACIONES:

En_____,_____de_____de 20_____

Fdo.:

DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR:

Fotocopia del DNI/NIF del solicitante y plano/mapa/foto aérea de localización señalando zona de actuación. Memoria anexa si procede.
Este documento no prejuzga derecho de propiedad. En todo caso el arriba firmante asume la responsabilidad de los datos proporcionados, en base a los cuales se emitirá el correspondiente Informe de Afección.

BORRADOR

Se informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de esta solicitud, van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado con el fin de su tramitación de acuerdo a la *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales*. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la DG. de Sostenibilidad.

Se le informa que los datos facilitados en los anteriores solicitudes / formularios correspondientes a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

1. Responsable Junta de Extremadura: Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

2. Dirección: Av./ Valhondo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).

— Correo electrónico: informacionagraria@juntaex.es - Teléfono: 924002131.

3. Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Tramitar y resolver las solicitudes de autorizaciones e informes para la realización de sus específicas actividades. Declaración responsable para la quema residuos agrícolas y forestales.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es: RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 8/1998, de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a: otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

BORRADOR

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: https://www.juntaex.es/w/0624522 o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

BORRADOR

Dirección General de Sostenibilidad
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas

Avda. Valhondo, s/n
Edificio III Milenio. Mod. 2, 4ª planta
06800 Mérida
Teléfono: 924005364

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

NATURA 2000

ANEXO III

SOLICITUD DE INFORME DE AFECCIÓN A LA RED NATURA 2000 PARA REALIZAR VUELOS CON DRON CON FINES DE INVESTIGACIÓN O SEGUIMIENTO DE ESPECIES PROTEGIDAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

(Artículo 8 del DECRETO 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura y Artículo 5quater. de la Ley 8/1998 de 26 de junio, de Conservación de la naturaleza y de espacios naturales de Extremadura).

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y apellidos del/la solicitante- operador/a:		D.N.I. /C.I.F.:
Teléfono de contacto:	e-mail:	
Dirección completa:		
Localidad:	Código Postal:	Provincia:
Nombre y apellidos del/la piloto: Nª de operador de Dron (cuando proceda):		
Fechas de vuelo (ciñéndose en la medida de lo posible a un rango de fechas para realizar la operación durante el año vigente):		
Nombre y apellidos de auxiliares u otros/otras participantes:		

DATOS DE LAS AERONAVES / DRONES

1. Marca y Modelo:

N° de Serie / placa:

2. Marca y Modelo:

N° de Serie / placa:

BORRADOR

Se informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de esta solicitud, van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado con el fin de su tramitación de acuerdo a la *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales*. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la DG. de Sostenibilidad.

Nombre del Área Protegida (ZEPA/ZEC si está en Red Natura 2000, o Espacio Natural Protegido si está en RENPEX):

UBICACIÓN

Indicar la zona de vuelo aproximada, con punto de despegue y aterrizaje estimado (adjuntar mapa/ortofoto en la que se indique y se marque claramente la zona de vuelo). **Adjuntar plano / foto aérea.**

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN O SEGUIMIENTO. (Adjuntar memoria descriptiva).

MEDIDAS CORRECTORAS PARA MINIMIZAR LA POSIBLE AFECCIÓN AL MEDIO NATURAL:

OBSERVACIONES:

BORRADOR

En_____,_____de_____de 20_____

Fdo.:

DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR:

Fotocopia del DNI/NIF del solicitante y ***plano/mapa/foto aérea de localización señalando zona de actuación. Memoria anexa si procede****.*
Este documento no prejuzga derecho de propiedad. En todo caso el arriba firmante asume la responsabilidad de los datos proporcionados, en base a los cuales se emitirá el correspondiente Informe de Afección.

Se informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de esta solicitud, van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado con el fin de su tramitación de acuerdo a la *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales*. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la DG. de Sostenibilidad.

Se le informa que los datos facilitados en los anteriores solicitudes / formularios correspondientes a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

1. Responsable Junta de Extremadura: Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

2. Dirección: Av./ Valhondo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).

— Correo electrónico: informacionagraria@juntaex.es - Teléfono: 924002131.

3. Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Tramitar y resolver las solicitudes de autorizaciones e informes para la realización de sus específicas actividades. Declaración responsable para la quema residuos agrícolas y forestales.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es: RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 8/1998, de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a: otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

BORRADOR

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: https://www.juntaex.es/w/0624522 o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

BORRADOR

Dirección General de
Sostenibilidad
Servicio de Conservación de la Naturaleza y
Áreas Protegidas

Avda. Valhondo, s/n
Edificio III Milenio. Mod. 2, 4ª planta
06800 Mérida
Teléfono: 924005364

BORRADOR

ANEXO IV

BUENAS PRÁCTICAS DE VUELO CON DRON EN EL MEDIO NATURAL

- Durante la realización de la actividad, nunca se debe molestar, ni perseguir, ni dañar, ni dar muerte a la fauna silvestre, tal y como se establece en el *art. 52.3 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad* (modificada por la *Ley 33/2015).*

- Si se detectan comportamientos anormales de la avifauna ante la presencia del dron (vuelos erráticos, lances. ataques, etc.), debe alejar la aeronave de la zona inmediatamente, o bien aterrizar hasta que se compruebe que no hay peligro de interacción entre la fauna y la aeronave.

- No acercar la aeronave a las zonas críticas de especies silvestres, como por ejemplo zonas de nidificación y cría, colonias, asentamientos o dormideros, nidos o concentraciones de especies (en paso, invernada o postnupciales), tampoco se debe acercar la aeronave a las especies que se encuentren en reposo o en comportamiento de búsqueda de alimento, como ocurre con las aves acuáticas o esteparias. En general las especies pueden tener comportamientos inesperados, pudiendo provocar una colisión entre la aeronave y la especie, con el consecuente desenlace desfavorable para ambos.

- Respetar la señalización o delimitaciones a efectos ambientales que existan en las zonas de vuelo, así como las posibles indicaciones de los Agentes del Medio Natural.

- Todos los residuos que puedan generarse durante la actividad serán recogidos y gestionados adecuadamente, vigilando que no se vierta ni abandone ningún tipo de residuo, ya sea producto líquido, sólido o restos orgánicos. Se prestará especial atención para retirar o almacenar en lugar seguro las baterías utilizadas en los drones, por su peligrosidad.

- No se debe volar en periodo nocturno, ni se hacer uso de iluminación o empleo de artefactos sonoros.

- En las zonas de dormidero de especies silvestres, no se deben realizar vuelos desde una hora antes de la puesta del sol, hasta una hora después de la salida (del día siguiente).

- En caso de pérdida del dron, comunicarlo a la Dirección General de Sostenibilidad, indicando la zona aproximada para avisar a los Agentes del Medio Natural, con objeto de tenerlo en cuenta a efectos de peligro o riesgo de incendio por el posible calentamiento de las baterías.

- No se realizar en ningún momento alteración del terreno o modificaciones geomorfológicas, en la vegetación o hídricas para conseguir las imágenes deseadas.

- Los vehículos que participen en la actividad circularán por caminos y vías existentes, estando prohibida la circulación campo a través o por cortafuegos. Se deben respetar las zonas inundables, debiendo asegurar un margen de al menos 50 metros para el estacionamiento de los vehículos.

- El promotor debe contar con la autorización expresa de terceros o propietarios.

BORRADOR